

MENDOZA, 08 ABR 2022

VISTO:

Las actuaciones que obran en el EXP-E-CUY: 3768/2022, en las que el Arq. Emilio Enrique PIÑEIRO solicita permanecer en la actividad laboral, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 1° - inciso a) – Apartado 2° de la Ley 26.508;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 82/2009, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo ha fijado las pautas y procedimientos administrativos para la formalización de la opción prevista en la Ley referida, que crea el Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el personal docente de las Universidades Nacionales, con vigencia a partir del 13 de setiembre del año 2009.

Que de conformidad con el Artículo 6° de la mencionada Ordenanza, corresponde al Consejo Directivo de la Facultad, la atribución de resolver, mediante el dictado de un acto administrativo, sobre la opción planteada por el docente de permanecer en la actividad laboral.

Lo informado por la Dirección de Personal y Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Personal, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 08 de marzo del año 2022.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° - Inciso a) – Apartado 2° de la Ley 26.508, la permanencia del Arq. Emilio Enrique PIÑEIRO (D.N.I.: 12.609.229 – Legajo 33.097), en el siguiente cargo, a partir del 13 de enero de 2023:

. Profesor Titular – Dedicación Simple – Interino – Área 14 – DESARROLLO URBANO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO SUSTENTABLE – Asignatura: “Proyecto Final” con Asignación por Carácter Crítico de la Función para cumplir funciones como “Director de la Carrera de Arquitectura”.

ARTÍCULO 2°.- El Arq. PIÑEIRO cesará indefectiblemente al día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su haber jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriendo intimación previa alguna (Art. 8° de la Ordenanza N° 82/2009-CS).

ARTÍCULO 3°.- Autorizar la reproducción, de la normativa emitida en formato digital, en papel y su incorporación en el libro de resoluciones, ordenanzas, circulares.

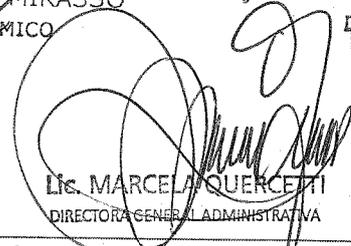
ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 121/2022




Dr. ANÍBAL EDMUNDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO


Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO


Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA